

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE Cerdanyola DEL VALLÉS Y LA ASAMBLEA COMARCAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA CERDANYOLA-RIPOLLET-MONTCADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE VOLUNTARIADO, DURANTE EL AÑO 2025

Cerdanyola del Vallés, .....

### REUNIDOS

De una parte, el señor Carlos Cordón Núñez, alcalde del Ayuntamiento Cerdanyola del Vallés, que actúa en nombre de la Corporación Municipal en virtud de la facultad que le confiere el art. 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen local de Cataluña, y del decreto de alcaldía fecha.....por la cual se aprueba la minuta de este convenio. Se encuentra asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, señora Aurora Corral García.

De otra parte, la señora Elena Fontanet Casas, DNI ....., en calidad de Secretaria del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Cataluña (en adelante Cruz Roja Española o CRE), con NIF Q2866001G, en virtud de la escritura de poderes de 2 de enero de 2025, ante el notario señor Ignacio Manrique Plaza.

### ANTECEDENTES

1. Que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña, cuando hablan de participación ciudadana establecen que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones por la defensa de intereses generales o sectoriales de los vecinos. Además, la normativa mencionada señala que las Corporaciones Locales facilitan, dentro de las posibilidades, la utilización de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

2. Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja figura la promoción y colaboración de acciones de bienestar social de Servicios asistenciales y sociales (con especial atención al colectivo o a personas con dificultad para la integración social), la prevención y reparación de daños originados por siniestros, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria compatible con el espíritu de la institución, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariedad, Unidad y Universalidad. Además, el Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo y la Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española, establecen que la Cruz Roja es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social de

las Corporaciones Locales.

3. El plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés, aprobado por el Pleno en la sesión que se realizó el día 29 de junio de 2006 marca como a objetivo el desarrollo social, educativo, cultural y económico de la Ciudad, mediante el apoyo de actividades e iniciativas promovidas y realizadas des del mismo tejido social y asociativo.

4. La Asamblea Comarcal de la Cruz Roja Española en Cerdanyola-Ripollet-Montcada dispone de un proyecto denominado “Proyecto de Voluntariado 2025” que incluye diversos ámbitos de actuación, tal como la promoción del voluntariado, formación del voluntariado, cooperación al desarrollo y acción humanitaria, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Personas migrantes, promoción de la salud, Juventud e Infancia, Personas Mayores, Persones con discapacidad, Mujer, ocupación y pobreza.

5. Que entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés y la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja Española en Cerdanyola-Ripollet-Montcada existe un interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo este tipo de actividades, en sus respectivos campos de actuación, para hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población.

## MANIFIESTAN

**Primero.** Que la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja a Cerdanyola – Ripollet – Montcada, es una institución humanitaria de carácter voluntario i de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado a través del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

**Segundo.** Que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés quiere establecer un convenio con esta entidad para implementar el proyecto de interés social “Proyecto de Voluntariado 2025”, que ha presentado para canalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés i la Asamblea comarcal de la Cruz Roja para fomentar acciones concretas en los ámbitos de promoción del voluntariado, formación del voluntariado, cooperación al desarrollo y acción humanitaria, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Personas migrantes, promoción de la salud, Juventud e Infancia, Personas Mayores, Persones con discapacidad, Mujer, ocupación y pobreza.

La Asamblea Comarcal de la Cruz Roja en Cerdanyola-Ripollet-Montcada integrará estas actuaciones en su proyecto, en coordinación con los programas municipales implicados en el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés, que también realizará una aportación económica.

Que las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la eficacia de este convenio y,

Por estas razones, las dos partes consideran positiva la firma de este convenio de colaboración y al efecto acuerdan los siguientes:

## PACTOS

**Primero.** - El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés y la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja Española en Cerdanyola-Ripollet-Montcada , para la implementación del “Proyecto de Voluntariado 2025”.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés contribuye al financiamiento del proyecto mencionado, que forma parte de este convenio mediante el otorgamiento de la subvención directa, otorgada por decreto de alcaldía de fecha ..... , por un importe de setenta mil seiscientos treinta y cinco euros (70.635€) a cargo de la partida presupuestaria 2020 23160 48934 20231“Convenio Cruz Roja”, del presupuesto vigente y, representado la subvención otorgada, el 91,00 % del mismo. El Presupuesto del proyecto total es de 77.621€

**Tercero.** - A partir de la firma de este Convenio se hará efectiva el pago de la subvención otorgada mediante un anticipo por el importe de la subvención otorgada y a cuenta de esta.

**Cuarto.** - La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés es compatible con otra subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la suma concurrente de todos los ingresos no supere el coste de la actividad. Así mismo, esta subvención será compatible con el otorgamiento de otras subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola para proyectos concretos que no estén incluidos en las actuaciones previstas en este convenio.

**Quinto.** - No se establecen medidas de garantía a favor del Ayuntamiento.

**Sexto.** - Que la subvención concedida tiene carácter discrecional, y el otorgamiento viene condicionado a la firma de este convenio y a la realización del objeto del proyecto y concretamente los siguientes:

- Realización de acciones sociales en el ámbito de la promoción del voluntariado, formación del voluntariado, cooperación al desarrollo y acción humanitaria, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Personas migrantes, promoción de la salud, Juventud e Infancia, Personas Mayores, Personas con discapacidad, Mujer, ocupación y pobreza.

**Séptimo.** - Que en toda la propaganda y documentación de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja a Cerdanyola – Ripollet – Montcada, referido a la ejecución de este convenio, para la implementación del Proyecto de Voluntariado durante el año 2025, contará la leyenda: “Con el soporte del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés”.

**Octavo.** - La Asamblea Comarcal de Cruz Roja a Cerdanyola – Ripollet – Montcada se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad que el presente convenio.

**Noveno.** - El presente convenio tiene vigencia anual del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Décimo.** - La relación que establece este convenio no supone un ningún momento que el personal necesario para desarrollar las actividades relacionadas con éste proyecto de la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja Cerdanyola – Ripollet – Montcada, mantenga ningún tipo de vínculo laboral con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés. El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés tampoco tendrá ninguna responsabilidad de las que se puedan generar en el desarrollo de las actividades que se realicen.

La Asamblea Comarcal de Cruz Roja a Cerdanyola – Ripollet – Montcada dispondrá de una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de encontrarse al corriente de pago de la misma.

Igualmente, la Asamblea Comarcal de Cruz Roja a Cerdanyola – Ripollet – Montcada se compromete al cumplimiento estricto de todo lo que se dispone en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la duración del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

**Décimo Primero.** – La Asamblea Comarcal de Cruz Roja a Cerdanyola – Ripollet – Montcada tendrá que justificar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés, el coste total de la implementación del “Proyecto de Voluntariado 2025”, durante los tres primeros meses del año 2026.

**Décimo Segundo.** –Para justificar la subvención la Asamblea Comarcal de Cruz Roja a Cerdanyola – Ripollet – Montcada tendrá que presentar instancia y adjuntar la documentación según los modelos compuestos al Anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y, en todo caso, la documentación siguiente:

1. Memoria de la actividad realizada.
2. Balance de ingresos y de gastos de la actividad. Cuando la actividad esté financiada además de la subvención del Ayuntamiento de Cerdanyola, con fondos propios o otras subvenciones o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos en las actividades subvencionadas.
3. Relación de facturas justificativas de gastos de la actividad subvencionada. Estas facturas podrán corresponder a la compra de material, al alquiler del espacio, a la contratación del personal necesario para el desarrollo del proyecto u otros de índole similar.

En caso de contratación de personal se tendrá que aportar:

- a. Recibo de la nómina de la persona contratada al efecto con el acuerdo O.M. 27-12-94 (Nombre, apellido y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retribuidos, firma del trabajador y sello de la empresa, etc.),
- b. Cuando solo se cargue una parte de esta subvención a la nómina se acompañará de un escrito explicando el tiempo de dedicación al programa y el cálculo de las cantidades.
- c. Modelo 4 del Anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.
- d. Relación Nominal de Trabajadores’ (RNT) de los meses de la vigencia del contrato; y recibos de liquidaciones de cotización de la seguridad social.
- e. Justificante del pago de la liquidación del I RPF de la Agencia Tributaria (Modelo 190. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF).

4. Certificación de acreditación de justificantes y recibos para la realización del programa. Esta certificación será necesario en caso que el justificante del gasto se refiera a pequeños gastos, la justificación de los cuales no sea posible acreditar mediante facturas (ex: tarjetas de buzo, tickets de tren o similares).

5. Documento declaración justificativa gastos e imputación subvención

6. En su caso, declaración jurada de las otras subvenciones, ayudas o aportaciones públicas que haya solicitado o recibido la asociación, para la misma actividad objeto de este convenio, con indicación de quien las ha concedido y el importe.

7. Si se tercia, un ejemplar de toda la documentación impresa y propaganda, escrita y gráfica, generada por la actividad o declaración jurada de no haber editado ninguna.

8. Certificación de la realización del programa.

9. Justificante pago del Seguro de responsabilidad civil.

**Décimo Tercero.** - El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés podrá revisar y modificar la subvención otorgada, previa concesión de un trámite de audiencia de diez días hábiles a la entidad beneficiaria, en los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención

b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumados a la otorgada por el Ayuntamiento superen el coste de la actividad subvencionada.

c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevé la Normativa General de Subvenciones.

**Décimo Cuarto.**- Se establece la obligación por parte de La Asamblea Comarcal de la Cruz Roja a Cerdanyola – Ripollet – Montcada, de reintegrar los fondos con los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**Décimo Quinto.** - Se establece el compromiso de La Asamblea Comarcal de la Cruz Roja a Cerdanyola – Ripollet – Montcada, de someterse a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la información que se requiera, respecto de la gestión de los fondos subvencionados pueda efectuar el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

**Décimo Sexto.** - En todo aquello que no se haya previsto en este Convenio será de aplicación el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

**Décimo Séptimo.** Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como otras normas vigentes o que puedan promulgar en el futuro sobre esta materia, y se comprometen a eximir a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pueda declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les afectan a cada una de las partes.

Por razón del convenio se realizarán cesiones de datos personales de los usuarios para derivarlos al servicio que preste la otra parte, en caso que se considere necesario. Para llevar a cabo la cesión será imprescindible la constancia del consentimiento por escrito de las personas afectadas de comunicar los datos a la otra parte e incluyendo la correspondiente información previa según el contenido previsto en la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de los correspondiente tratamientos de datos de carácter personal y de lo absoluto respecto a la normativa de protección de datos.

Del mismo modo se comprometen a guardar estricta confidencialidad y sigilo respecto de los datos personales de los que tengan conocimiento en razón de la ejecución del presente convenio, obligación que subsistirá aún después de la finalización de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Las partes no utilizarán estos datos para finalidades diferentes a las previstas en este Convenio,

ni en sus anexos, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

Una vez finalizado el presente Convenio, los datos se conservarán únicamente durante el tiempo necesario para cumplir con obligaciones legales o atender posibles reclamaciones, conforme al principio de limitación del plazo.

Las partes tratarán los datos personales de los interlocutores que formen parte del convenio. Estos datos personales, de utilización exclusivamente profesional, serán tratados de acuerdo con la legislación vigente en protección de datos personales. Estos datos serán conservados después de la finalización del convenio como parte del procedimiento administrativo.

Para acceder, rectificar, suprimir y ejercer el resto de sus derechos en las direcciones postales indicadas en el convenio o mediante instancia en la Sede Electrónica de cada entidad. Para más información consulte las políticas de privacidad de las entidades.

Y en prueba de conformidad, firman las partes del presente convenio, por duplicado y en un solo efecto, a la localidad y fecha mencionadas al encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Cerdanyola del  
Vallès

Por la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja  
Cerdanyola-Ripollet-Montcada

Carlos Cordon Núñez  
Alcalde

Elena Fontanet Casas  
Secretaria del Comité Autonómico de la  
CruzRoja Española en Cataluña

La secretaria,

Aurora Corral García.